Sello Quarto, 10 mrs. Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

se aplicaren para el consumo del que se cortare de la cantidad que se entregare cortada a la persona que se dira adelante y de lo que esta persona entregare cortada para hacer pasta con orden de quien se la pudiere dar y al fin este libro ha de servir de la razon de todo el dinero en la forma que se acostumbra en los de la razon de la Real hacienda el mismo escrivano de Ayuntamiento tendra obligacion de embiar de seis en seis meses a los libros de la razon la cantidad de dinero que se a cortado y esto a de ser por relacion jurada y porque en estos libros que a de tener el escrivano de ayuntamiento se le a el recetra bajo se le señala uno por ciento del dinero que se cortare como no esceda de cien ducados si bien porque porque en algunos lugares grandes tendra mas travajo y ocupacion por ser mucho lo que se obrara se dexa el dar esta satisfacion al dho escrivano a arbitrio de la justicia dando quenta a el Sor. superintendente del consejo en cada ciudad villa o lugar que fuere cabeça de partido se a de nombrar desde luego una persona lega llana y abonada que de fianças a satisfacion de la justicia y ayuntamiento y por su quenta y riesgo el qual parece que con moderado cuydado